



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL
Calle de la Prosa N° 104 - San Borja

DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y
NUEVAS TECNOLOGÍAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SOLICITANTE(S) : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

REPRESENTANTE : Elsa Elena VALLADARES DE LÓPEZ y José Eloy CUELLAR
BAUTISTA

DIRECCIÓN : Av. La Molina N° 1981, LA MOLINA - LIMA - LIMA y Av. La Molina
N° 1981, LA MOLINA - LIMA - LIMA

MODALIDAD : Certificado de obtentor

Expediente N° 000075-2014/DIN

Lima, 21 de noviembre de 2019

En la fecha, la Dirección de Invenções y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 003308-2019/DIN-INDECOPI de fecha 21 de noviembre de 2019, el Informe de Registrabilidad N° 009-2017-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV y el proveído de fecha 22 de octubre de 2019**, y se pone en conocimiento que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.


JAICEL ALFARO RAMÍREZ
Coordinadora Legal
Dirección de Invenções y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI



Constancia de recepción

Nombre:

C.E. / DNI N° :

Vínculo:

Firma y/o sello:

Fecha:

Hora:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 000075-2014/DIN

RESOLUCIÓN N° 003308-2019/DIN-INDECOPI

Lima, 21 de noviembre de 2019

Certificado de obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 000075-2014/DIN, iniciado el 15 de enero de 2014, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Chenopodium quinoa* Willd con denominación propuesta INIA 433 - SANTA ANA/AIQ/FAO, cuyo obtentor es el solicitante.

1. CUESTIÓN PREVIA

El Informe Técnico de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad, que corre de fojas 105 a 125 del expediente, dan cuenta que el nombre científico de la variedad es *Chenopodium quinoa* Willd.

2. ANTECEDENTES

2.1. Legislación aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

3. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Registrabilidad N° 009-2017-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV de fecha 11 de enero de 2017, que corre de fojas 146 a 153 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 052- 2019/DIN-VV de fecha 21 de octubre de 2019, que corre a foja 247 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

4. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Chenopodium quinoa* Willd. con denominación INIA 433 - SANTA ANA/AIQ/FAO, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese


MANUEL CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

